

7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 5727-2011, PLANTEADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2011, DE 4 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA, A LA QUE SE AÑADE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, POR POSIBLE VULNERACIÓN DE LOS ARTS. 149.1.6 Y 149.1.18 DE LA CONSTITUCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 9.3, 24.1, 106.1, 117 Y 118 DE LA CONSTITUCIÓN. [5L/1000-0009] [7L/1000-0025] [8L/9999-0024]

Acuerdo del Pleno del Parlamento.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 19 de octubre de 2011, con referencia a la cuestión de inconstitucionalidad número 5727-2011, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sobre el art. 2 de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la que se añade una nueva disposición adicional sexta, por posible vulneración de los arts. 149.1.6 y 149.1.18 de la Constitución Española en relación con los arts. 9.3, 24.1, 106.1, 117 y 118 de la Constitución, ha acordado, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento de la Cámara, la comparecencia y personación del Parlamento de Cantabria y la presentación de alegaciones para defender la constitucionalidad de la Ley de Cantabria 2/2011, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo en Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.